

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Convenio de Financiación
entre la Unión Europea y la
República del Perú relativo al
“Desarrollo económico sostenible
y promoción de las PYMEs
a nivel subnacional”**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**Convenio de Financiación
DCI-ALA/2015/038-907**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA UNIÓN EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*“Desarrollo económico sostenible y
promoción de las PYMEs a nivel subnacional”*

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominado «el Socio», representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional**, en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA”, y la **Presidencia del Consejo de Ministros**, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 - Naturaleza de la acción

1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

Denominación:

Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional

Número de decisión: **DCI-ALA/2015/038-907**

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

1.2. El coste estimado de la acción asciende a 11.300.000 EUR (once millones trescientos mil Euros), y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 10.000.000 EUR (diez millones de Euros).

1.3. El Socio se compromete a cofinanciar la acción con un importe máximo valorizado en 1.300.000 EUR (Un Millón Trescientos Mil Euros). El desglose de la contribución del socio figura en el anexo 1 (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

Cláusula 2 - Período de ejecución

2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Av. Víctor Andrés Belaúnde 332, 5to piso, Edificio CROMO.
San Isidro, Lima 27, Perú
Tel.: (51 1) 415 0800
Fax: (51 1) 421 4563

b) Para el Socio

Organismo Ejecutor
Presidencia del Consejo de Ministros
Secretaría de Descentralización
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N
Lima 1, Perú
Tel: (51 1) 219 7000

Con copia a:

Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo
Av. José Pardo 261
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel.: (51 1) 617 3600

Cláusula 4 - Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: Luis Canales, E-mail: lcanales@apci.gob.pe

Cláusula 5 - Anexos

5.1. El presente convenio de financiación se compone de:

- a) Las presentes Condiciones Particulares.
- b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.
- c) El anexo II: Condiciones Generales.

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 - Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Cuando el socio sea el beneficiario de la subvención o el socio de ejecución de una organización internacional o agencia de ayuda a la que la Comisión haya encargado la acción, se aplicarán a las actividades del socio financiadas por la UE los artículos 1.3, 1.5, 1.6, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de las Condiciones Generales.

Cláusula 7 - Entrada en vigor

El presente convenio de financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio que confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin. La Comisión informará al socio de la fecha de recepción de esta notificación.

Hecho en seis ejemplares con valor de original, habiéndose entregado tres ejemplares a la Comisión y tres al Socio.

POR LA COMISIÓN EUROPEA

Jolita BUTKEVICIENE
Directora para América Latina y Caribe de la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo (DEVCO)

Firma:

Fecha: 13 MAR 2018

Diego MELLADO
Jefe de la Delegación de la Unión Europea

Firma:

Fecha: 22 MAR 2018

POR EL SOCIO
Coordinador Nacional:

María Lila IWASAKI CAUTI
Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de
Cooperación Internacional (APCI)

Firma:

Fecha: 27/03/2018

Organismo Ejecutor

César VILLANUEVA ARÉVALO
Presidencia del Consejo de Ministros

Firma:

Fecha 11/04/2018

ANEXO I

Documento Proyecto: "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional"

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (DTAs)

1. Título / acto básico / número CRIS	Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional Número CRIS: DCI-ALA/2015/038-907 Financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo			
2. Zona beneficiaria de la acción / ubicación	Perú			
3. Documento de programación	Programa Indicativo Multianual 2014-2017 - PERU			
4. Sector de concentración / área temática	Comercio e inversión sostenibles	DEV AID: SI		
5. Importes y contribución concernidos	Costo total estimado: 13.800.000 EUR 10.000.000 EUR contribución de la UE 1.300.000 EUR contribución del Socio 2.500.000 EUR contribución de terceros: a ser implementado por las agencias bilaterales de Alemania (GIZ / 2.000.000 EUR) y de España (AECID / 500.000 EUR).			
6. Modalidad de ayuda y modalidad de implementación	Modalidad del Proyecto 1. Gestión Indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ 2. Gestión Indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID 3. Gestión Directa: Adquisición de Servicios			
7 a) Código DAC	32130: Desarrollo de PYMEs 43040: Desarrollo rural 15112: Descentralización y apoyo al gobierno subnacional			
7 b) Principal canal de distribución	NA			
8. Marcadores (del formulario CRIS DAC)	Objetivo de la política general	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Desarrollo de la participación / Buena gobernanza	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Ayuda al medio ambiente	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Igualdad de género (incluidas las mujeres en el desarrollo)	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Desarrollo del comercio	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
Salud reproductiva, maternal, neonatal e infantil	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Marcadores de la Convención de RIO	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
Diversidad biológica	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Combatir la desertificación	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mitigación del cambio climático	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
Adaptación al cambio climático	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
9. Ejes insignia temáticos. Bienes y Retos Públicos Globales (GPGC)	NA		
10. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	ODS 08: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusive y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.		

RESUMEN

El fuerte crecimiento del PIB y la consolidación de las políticas de inclusión social en el Perú han contribuido a una creciente clase media y a una reducción de más del 50% de las tasas de pobreza en la última década. El país también ha promovido activamente las políticas de exportación y ha celebrado varios acuerdos de libre comercio (incluido un Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea que se aplica provisionalmente desde marzo de 2013), lo que abre nuevas perspectivas para el comercio y la inversión.

Sin embargo, hasta la fecha, los beneficios del crecimiento económico y la mayor apertura al comercio se han concentrado en un número limitado de sectores, dependientes de los productos básicos y aglutinados en una pequeña área geográfica (casi la mitad del PIB se genera en Lima, junto a las otras 25 Regiones que contribuyen entre 1 y 5% cada una), ya que las políticas de comercio y desarrollo (y oportunidades) no se replican ("gotear") al nivel de las 26 Regiones del Perú, debido principalmente a la insuficiente capacidad institucional a nivel local. Además, el impresionante historial de crecimiento y reducción de la pobreza no ha venido acompañado de una reducción del mercado de trabajo informal, que se estima en el 70% de la fuerza laboral, manteniendo a muchos trabajadores atrapados en puestos de baja productividad y expuestos a caer de nuevo en pobreza.

En este contexto, acorde a las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE, el gobierno peruano está buscando un mayor participación de los Gobiernos Regionales en la promoción del desarrollo inclusivo. Ha incorporado a la Secretaría de Descentralización (SdD) en un nuevo Viceministerio de Gobernanza Territorial, que depende directamente de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y que se encarga de coordinar todos los esfuerzos nacionales para fortalecer los Gobiernos Regionales, incluyendo su capacidad para preparar y ejecutar Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR). Además, en el marco de las funciones de la SdD/PCM, las cuales se despliegan en el territorio a través de las *Agencias Regionales de Desarrollo (ARD)*, se incluyen objetivos tales como: facilitar la formulación de las EDIR, la promoción de la inversión pública y privada en torno a estas estrategias, así como fortalecer la competitividad de las PYMEs y atraer la inversión extranjera.

Los programas anteriores de la UE (PENX, EuroEcoTrade) han apoyado las políticas nacionales para promover las exportaciones y la diversificación económica. La acción propuesta avanzará un paso más y fortalecerá las capacidades institucionales a nivel regional para promover políticas de desarrollo económico incluyentes. Además, fortalecerá las capacidades de producción del sector privado, promoviendo la innovación y la formalización de las empresas. La acción se basará también en intercambios anteriores con la Comisión Europea sobre la promoción del desarrollo regional, la competitividad y la innovación. La acción contribuirá

asimismo al objetivo general del Título IX del Acuerdo Comercial Multipartes UE-Perú sobre Comercio y Desarrollo Sostenible, en el que se subraya la contribución del comercio internacional al empleo productivo y al trabajo decente para todos, así como alentar altos niveles de protección laboral.

En estrecha coordinación con la SdD y los Ministerios nacionales encargados de la innovación y la competitividad, el proyecto trabajará con, al menos, cinco Regiones piloto para diseñar e implementar las EDIR, aprovechando la experiencia de la Comisión. Además, el proyecto apoyará el proceso de implementación y operación de las ARD, fortalecerá a los proveedores locales de servicio de desarrollo empresarial; apalancará los fondos nacionales y comunitarios adicionales, incluso a través de LAIF (Facilidad de Inversión de América Latina). Se brindará especial atención a la adaptación al cambio climático mediante la reconsideración del desarrollo en términos de uso racional de los recursos naturales y resiliencia frente a los desastres naturales. Además, se pondrá especial énfasis al desarrollo de las PYMEs, incluida su formalización. Siendo este proyecto la última asistencia bilateral a Perú, también se ha prestado una atención particular a los temas de sostenibilidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1. Objetivos / resultados

Objetivo general

Promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional.

Objetivo específico

Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.

El proyecto ayudará a la preparación y aplicación de estrategias de desarrollo e innovación regional en al menos cinco regiones piloto. Las "Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)" son de carácter plurianual, reflejan la visión compartida del sector público, de las organizaciones empresariales y de la academia, en una región determinada.

Las estrategias deben ser inclusivas y necesitan considerar los desafíos particulares de adaptación al cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales, incluido el uso del agua como recurso escaso en muchas regiones, así como la preparación y gestión del riesgo ante desastres. Asimismo, tendrán en cuenta los esfuerzos realizados anteriormente por los Gobiernos Regionales en sus respectivos planes de desarrollo, que se han desarrollado utilizando un enfoque participativo que incluya a los principales actores regionales.

La implementación de las estrategias se financiará principalmente a través de recursos nacionales públicos y privados. La Unión Europea (UE) compartirá su experiencia en la promoción de la cohesión territorial, a través de sus Estrategias Regionales de Innovación (RIS-Regional Innovation Strategies) y Fondos Estructurales. Se prevé un pequeño fondo de subvenciones de la UE, cuya aplicación se describe en los resultados cuatro (R4) y cinco (R5), para ayudar a poner en marcha el proceso. Estos recursos buscarán el apalancamiento de fondos públicos con el objetivo de financiar los proyectos definidos en las EDIR.

Las cinco regiones piloto serán seleccionadas por las autoridades y la Delegación de la UE, de forma indicativa, sobre la base de los siguientes criterios:

- Las regiones piloto deben coincidir con las primeras regiones en las que se crearán las Agencias Regionales de Desarrollo;
- Las regiones piloto también deberían incluir algunas de las regiones más afectadas por las inundaciones de abril de 2017;
- Las regiones serán seleccionadas en función de su grado de compromiso con el propósito del proyecto, lo cual se evaluará junto con las autoridades;

- El conjunto de las regiones piloto debe reflejar la diversidad de regiones en Perú, en términos de geografía y niveles de desarrollo.

Resultado 1

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

La UE, a través del proyecto, facilitará la creación de capacidades de la Secretaría de Descentralización y de los agentes regionales (sector público, sector privado y academia) para la preparación de una *Estrategia de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)*, en el marco del desarrollo territorial y facilitando entre otros, la experiencia de la UE en este ámbito. Las EDIR tendrán en cuenta las potencialidades y dotaciones de recursos de la región, incluido el agua, la necesidad de hacer que su desarrollo sea resiliente al cambio climático y la necesidad de hacer un desarrollo inclusivo y en apoyo a una economía verde.

La preparación de las EDIR será impulsada por los Gobiernos Regionales, que serán los "propietarios" de dicha estrategia. El proyecto apoyará a las unidades específicas del Gobierno Regional a cargo de la preparación y monitoreo de las EDIR, usualmente, las direcciones de desarrollo y planificación económica.

Un resultado intermedio esencial es la presencia de una plataforma funcional para el diálogo público-privado. Esto es, el proyecto se encargará de la constitución de una red conformada por las regiones piloto, a través de la cual se promoverá espacios de diálogo en relación a la preparación y funcionamiento de las EDIR entre el sector público, sector privado y la academia; así como, la creación del observatorio regional de desarrollo e innovación, encargado de generar y difundir conocimiento en relación a las EDIR.

Resultado 2

Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

Las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD, en adelante "las Agencias"), se crean mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM del 27/02/2017 de la Presidencia del Consejo de Ministros, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, define a las ARD como mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales, promovidas y dirigidas por la Secretaría de Descentralización para fortalecer capacidades a nivel regional, sobre la planificación del desarrollo y para fomentar una efectiva coordinación público-privada. Por lo tanto, el apoyo a las Agencias es una parte esencial de este proyecto y, en última instancia, contribuirá a su sostenibilidad.

Las principales funciones de la Secretaría de Descentralización a través de las Agencias serán: facilitar la formulación de las EDIR, promover la creación de capacidad de los agentes locales, reforzar la competitividad de las PYME y atraer inversiones privadas y públicas a las regiones. Las acciones específicas en cada una de estas funciones dependerán del nivel de avance en materia de desarrollo e innovación en cada una de las regiones piloto.

Las Agencias contarán con un gerente contratado por la Secretaría de Descentralización, un oficial de enlace designado y contratado por el Gobierno regional y un experto en desarrollo e innovación contratado por el proyecto. Cada Agencia contará con un Comité Asesor compuesto por un representante de alto nivel del Gobierno Regional y representantes del sector privado y del mundo académico.

El proyecto proveerá un experto en desarrollo e innovación en cada una de las cinco Agencias piloto; adicionalmente, en la creación de capacidades para su personal y una cantidad limitada de suministros (equipos). Además, a nivel nacional, se proporcionará asistencia técnica a nivel intrarregional y regional, entre otros, a través de la dotación de instrumentos

técnicos para la implementación de las Agencias, y facilitando el intercambio de experiencias con otros países de América Latina con experiencia similar (por ejemplo, Chile).

Resultado 3

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.

El proyecto proporcionará asistencia técnica a las autoridades regionales para la identificación y formulación de una cartera de proyectos en línea con la EDIR. Así como para la identificación de oportunidades de financiación, programas y esquemas público-privada disponibles. También se propiciarán sinergias con el mecanismo europeo de financiación "Facilidad de Inversión de Latinoamérica" (Programa LAIF).

Resultado 4

Las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial han sido fortalecidas.

El proyecto propone apoyar a los proveedores locales de Servicios de Desarrollo Empresarial (en adelante SDEs o 'proveedores') para facilitar la preparación de planes de negocios, brindar asistencia a esquemas de subsidios públicos, formalización, apoyo tecnológico, investigación de mercado y desarrollo de habilidades técnicas de las PYMEs. Los proveedores podrán ser públicos, tal como los CITE¹ gestionados por el Ministerio de la Producción; o privados, como las Cámaras de Comercio locales, Universidades, Escuelas técnicas o Institutos de capacitación que proporcionan apoyo técnico a sectores específicos. Se prestará especial atención a las PYMEs que involucren a las mujeres empresarias.

El proyecto proporcionará apoyo a los proveedores seleccionados, en base a un diagnóstico de situación y perfil de la demanda de servicios en cada región.

Resultado 5

Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.

A través de una convocatoria de propuestas, se apoyarán proyectos innovadores en cada una de las regiones piloto. El objetivo es financiar iniciativas del sector público o privado que potencien la competitividad de la región o de una cadena productiva específica, en el marco de las EDIR, por ejemplo, a través del aporte de contrapartida requerida por un fondo existente. Los proyectos seleccionados deben ajustarse con las EDIR y deben cumplir una serie de criterios que se definirán durante su implementación; entre otros por ejemplo, ser eco-innovadores, fomentar participación de mujeres empresarias. Se aprovechará la posibilidad de cofinanciación con los gobiernos regionales y con las subvenciones públicas existentes.

Este programa es relevante para la Agenda 2030. Contribuye principal y progresivamente al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible ocho (ODS-8).

1.2. Actividades principales

Resultado 1: *Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.*

Actividades

- Apoyo a la Secretaría de Descentralización en políticas e instrumentos para promover el desarrollo regional, incluyendo, por ejemplo, análisis sobre la manera de enlazar el nuevo desarrollo regional y las estrategias

de innovación a las transferencias financieras adicionales a las regiones (mecanismo de incentivos); análisis de la coherencia de las diferentes posibilidades de financiación existentes para la innovación.

- Asistencia técnica a los actores regionales en la preparación y seguimiento de las EDIR. Esto incluye, la definición de la gobernanza de la estrategia en cada región (quién participa, quién está a cargo), la elaboración de las EDIR, la definición de un mecanismo de monitoreo y la definición de una estrategia de comunicación. El fortalecimiento de la capacidad técnica incluirá elementos de preparación ante desastres y adaptación al cambio climático.

- Constitución de una Red de Regiones Piloto, para permitir el intercambio de experiencias entre ellas, construcción de agenda común y sinergias regionales, promover el interés en otras regiones y para organizar visitas de estudio a las regiones de la UE y de otros países de América Latina con experiencia similar (p. ej., Chile). Esta Red será gestionada por la Secretaría de Descentralización.

- Creación de un Observatorio Regional de Desarrollo, Innovación y Competitividad. Este podría ser una Universidad o un Centro de investigación que se convertirá en una base de conocimientos sobre desarrollo regional e innovación. Recibirá formación de expertos europeos y se encargará de reunir las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre EDIR. Además, alimentará a la Red de Regiones Piloto con estudios y análisis sobre desafíos de desarrollo regional en Perú, así como estudios comparativos con otros países. También podrá prestar apoyo metodológico a otras regiones (que no son parte del proyecto piloto), contribuyendo así a la sostenibilidad del proyecto.

Resultado 2: *Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.*

Actividades

- A nivel nacional: asistencia técnica a la Secretaría de Descentralización en el proceso de creación de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARDs).

- A nivel regional: asistencia técnica a las ARDs en el ámbito de las estrategias de desarrollo regional e innovación a través de la provisión de un experto para cada región (incluido un presupuesto para las misiones), encargado de asistir a los Gobiernos Regionales en la preparación e implementación de las estrategias de desarrollo e innovación.

- A nivel regional: proporcionar limitados suministros de oficina para garantizar el funcionamiento adecuado de las ARDs.

Resultado 3: *Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.*

Actividades

- Asistencia técnica para facilitar la difusión de las diversas oportunidades de financiación pública y privada e incentivos fiscales para proyectos innovadores. Si bien el método exacto debe ser acordado durante la ejecución, esta acción podría implementarse mediante la creación de un sitio web con información unificada, acompañado de una estrategia de comunicación interactiva por parte de las Agencias Regionales de Desarrollo. Cuando sea relevante, el apoyo se puede prestar a la evaluación y al funcionamiento de determinados fondos de subvención nacionales, en coordinación con la entidad nacional responsable.

- Prestar asistencia a las autoridades regionales para la preparación de proyectos seleccionados, incluyendo asistencia técnica sobre temas como la adaptación al cambio climático y el tipo de financiación (por ejemplo, PPP, préstamos, etc.).

¹ Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (ITP red CITE)

- Vinculación de las estrategias de desarrollo regional e innovación con el programa europeo "Facilidad de Inversión de Latinoamérica" (LAIF), como posible fuente de financiación.

Resultado 4: *Las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial han sido fortalecidas.*

Actividades

- Llevar a cabo un análisis de la oferta y/o mapeo de proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial (SDEs).

- Apoyar iniciativas de organizaciones públicas o privadas (sin fines de lucro), para proveer servicios de desarrollo empresarial. Entre los servicios a priorizar figuran: asistencia a la preparación de planes de negocios, asistencia a los solicitantes de subvenciones públicas, asistencia a la formalización, apoyo tecnológico, investigación de mercado, desarrollo de habilidades técnicas. La convocatoria debe garantizar que las consideraciones de sostenibilidad a largo plazo se incluyan en las propuestas.

Resultado 5: *Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.*

Actividades

- Lanzar una convocatoria de propuestas para apoyar proyectos innovadores de organizaciones públicas o privadas (sin fines de lucro).

1.3. Lógica de intervención

El enfoque principal del proyecto será la creación de capacidades de los actores clave implicados en el desarrollo regional y la innovación, al mismo tiempo de compartir la propia experiencia de la UE en este ámbito. Dichos actores incluyen la Secretaría de Descentralización, las Agencias Regionales de Desarrollo, los Gobiernos Regionales, las asociaciones regionales del sector privado, los proveedores de servicios de desarrollo empresarial y la academia.

La capacitación técnica de los actores regionales y de la Secretaría de Descentralización se llevará a cabo a través de un Acuerdo de Delegación con GIZ (Alemania), dada su amplia experiencia en el fortalecimiento de capacidades de actores públicos y privados sub-nacionales.

Además, el proyecto proporcionará fondos de subvención a: (i) proveedores de servicios de desarrollo empresarial y (ii) proyectos innovadores. La administración de este fondo de subvenciones será responsabilidad de AECID (España), que cuenta con amplia experiencia en el fortalecimiento de la red de proveedores / SDEs (CITEs, en particular) y en la financiación de iniciativas locales de desarrollo económico a través de donaciones y préstamos.

Los siguientes elementos contribuirán a la sostenibilidad del proyecto:

1. La Secretaría de Descentralización, que pertenece a la Presidencia del Consejo de Ministros, contribuirá a asegurar que los planes regionales son coherentes con el contexto más amplio de las políticas nacionales.

2. El establecimiento de las Agencias Regionales de Desarrollo fue una de las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE para mejorar la coordinación entre las políticas nacionales y regionales, y representa un paso importante del gobierno nacional para fortalecer las capacidades regionales para planificar y ejecutar planes de desarrollo regional. Las Agencias también contribuirán a garantizar la continuidad de la preparación de las EDIR a lo largo de las elecciones municipales y regionales, en octubre de 2018. Por lo tanto, las regiones piloto del proyecto deben coincidir con las regiones donde se crearán las primeras ARDs.

3. La Red de regiones piloto tiene como objetivo catalizar el aprendizaje entre similares entidades y servirá como un modelo y/o de laboratorio para las Agencias que se establezcan en otras regiones.

4. El Observatorio, una entidad a ser seleccionada mediante una convocatoria de propuestas gestionada por GIZ, proporcionará un análisis independiente y la discusión sobre la aplicación de las estrategias; y se convertirá en una base de conocimiento local hacia el desarrollo regional, la innovación y la competitividad.

2. IMPLEMENTACIÓN

2.1. Modalidades de implementación

2.1.1. Contratos / Adquisiciones (gestión directa)

Sujeto en términos genéricos, si es posible	Tipo (obras, servicios suministros,)	Número indicativo de contratos	Periodo indicativo del lanzamiento de proceso
Visibilidad	servicios	1	Q3-2018
Evaluación/Auditoría	servicios	2	2020-2022

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación, indicativamente:

- Contrato de comunicación y visibilidad relacionado al desarrollo económico sostenible y la promoción de las PYMEs a nivel subnacional.

- Contrato(s) de evaluación y auditoría del proyecto.

2.1.2. Acuerdo de Delegación con GIZ (gestión indirecta)

Una parte de esta acción podrá aplicarse en gestión indirecta con la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GIZ), acorde con el Artículo 58(1)(c) del Reglamento (UE, Euratom) N° 966/2012, aplicable en virtud del artículo 17 del Reglamento (UE) N° 323/2015. Esto implica la implementación de los resultados 1, 2 y 3. Esta delegación se justifica porque GIZ tiene amplia experiencia previa en:

- Descentralización, en colaboración con la Secretaría de Descentralización;

- Trabajar con los gobiernos regionales y las autoridades locales en mejorar la planificación y la programación presupuestaria descentralizadas;

- La creación de consenso entre los múltiples actores regionales interesados, del sector público y privado, en el ámbito del desarrollo económico y la innovación;

- Apoyar a la Presidencia del Consejo de Ministros en la implementación de la agenda de reforma de la OCDE.

La entidad encomendada llevará a cabo, en coordinación con el Director General del proyecto, las siguientes tareas de ejecución presupuestaria: supervisión general, coordinación y seguimiento de las actividades, lanzamiento de licitaciones y propuestas; definición de los criterios de elegibilidad, selección y adjudicación; evaluación de las ofertas y propuestas; adjudicación de subvenciones, contratos e instrumentos financieros; actuar como órgano de contratación, concluir, supervisar y gestionar los contratos, efectuar los pagos y recuperar los fondos adeudados, informar y evaluar y, de ser necesario, auditar.

La Comisión autoriza que los costes incurridos por la entidad adjudicada puedan ser reconocidos como elegibles a partir de la fecha de la firma del presente convenio de financiación.

Los términos de referencia de este Acuerdo de Delegación, así como el Acuerdo mismo, serán elaborados de manera conjunta entre la Unión Europea y el Socio.

2.1.3. Acuerdo de Delegación con AECID (gestión indirecta)

Una parte de esta acción podrá aplicarse en gestión indirecta con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), acorde con el Artículo 58(1)(c) del Reglamento (UE, Euratom) N° 966/2012, aplicable en virtud del artículo 17 del Reglamento (UE) N° 323/2015. Esto implica la implementación de los resultados 4 y 5. Esta delegación se justifica porque AECID tiene amplia experiencia previa en:

- Fortalecimiento de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial a través de su programa de apoyo a CITEs. AECID ha apoyado la red de CITEs desde hace 20 años.

- Prestación de asistencia técnica a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Apoyar al acceso de las PYME a la financiación.
- Gestión de fondos de subvención en el ámbito de la innovación.

La entidad encomendada llevará a cabo, en coordinación con el Director General del proyecto, las siguientes tareas de ejecución presupuestaria: supervisión general, coordinación y seguimiento de las actividades, lanzamiento de licitaciones y propuestas; definición de los criterios de elegibilidad, selección y adjudicación; evaluación de las ofertas y propuestas; adjudicación de subvenciones, contratos e instrumentos financieros; actuar como órgano de contratación, concluir, supervisar y gestionar los contratos, efectuar los pagos y recuperar los fondos adeudados, informar y evaluar y, de ser necesario, auditar.

La Comisión autoriza que los costes incurridos por la entidad adjudicada puedan ser reconocidos como elegibles a partir de la fecha de la firma del convenio de financiación.

Los términos de referencia de este Acuerdo de Delegación, así como el Acuerdo mismo, serán elaborados de manera conjunta entre la Unión Europea y el Socio.

2.2. Alcance de la elegibilidad geográfica para las adquisiciones y subvenciones

Se aplicará la elegibilidad geográfica, en términos de lugar de establecimiento, para participar en los procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones; y en cuanto al origen de los suministros adquiridos, como establecidos en el acta base y en los documentos contractuales relevantes.

El ordenador competente de la Comisión podrá extender la elegibilidad geográfica de conformidad con el Artículo 9(2)(b), del Reglamento (UE) N° 236/2014 sobre la base de la urgencia o la falta de disponibilidad de productos y servicios en los mercados de los países concernidos, o en otros casos debidamente justificados, en los que las normas de admisibilidad harían imposible o extremadamente difícil la realización de esta acción.

2.3. Presupuesto Indicativo

	Contribución de la UE *) [EUR]	Contribución Valorizada del Socio (PERÚ)	Contribución Indicativa de las agencias bilaterales de los EE. MM.
Resultado 1: Estrategias de desarrollo regional e innovación en cinco regiones			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	2.900.000		
Resultado 2: Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas/operativas			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	1.300.000		
Resultado 3: Pipeline de proyectos, sector público y privado			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	500.000		
Resultado 4: Capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	1.000.000		
Resultado 5: Proyectos innovadores en regiones piloto			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	3.800.000		
Evaluación, auditoría	200.000		
Comunicación y visibilidad	200.000		
Contingencias	100.000		
Contribución Alemania			2.000.000

	Contribución de la UE *) [EUR]	Contribución Valorizada del Socio (PERÚ)	Contribución Indicativa de las agencias bilaterales de los EE. MM.
Contribución España			500.000
Contribución Perú		1.300.000	
TOTAL (Valor en EUR)	10.000.000	1.300.000	2.500.000

*) El monto total del contrato para la GIZ es 4.700.000 euros, para la AECID es 4.800.000 euros

2.4. Aspectos de organización y responsabilidades

El proyecto será dirigido por la Secretaría de Descentralización, la que nombrará un Director General de Proyecto. El Director General estará asistido por un Director Ejecutivo Adjunto (DEA), y por los líderes del proyecto de GIZ y AECID, respectivamente. Este equipo central estará a cargo de la planificación general y la ejecución del proyecto, incluidas todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales y a las regiones y el lanzamiento de la convocatoria de propuestas.

El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluye la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la Delegación de la Unión Europea (DUE) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Dicho Comité Directivo realiza el monitoreo general del proyecto; esto es, la ejecución operacional (técnica) y financiera del mismo, que incluye las contribuciones de AECID, GIZ y del Estado Peruano.

Se establecerá un Consejo Consultivo, que podría incluir (indicativamente) al Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el CONCYTEC y representantes del sector privado, entre otros. La composición exacta se establecerá al inicio de la ejecución por el Comité Directivo.

Los principales puntos de contacto en las Regiones serán los expertos en desarrollo e innovación en las Agencias Regionales de Desarrollo y las personas encargadas de la planificación y presupuesto, o quien haga sus veces, en los Gobiernos Regionales.

2.5. Supervisión del rendimiento e informes

La supervisión técnica y financiera del día a día de la ejecución de esta acción (proyecto) será un proceso continuo y parte de las responsabilidades del socio de ejecución. A tal fin, el socio de la ejecución establecerá un sistema interno permanente de supervisión técnica y financiera de la acción y elaborará informes periódicos de progreso (al menos anual) e informes finales.

Cada informe deberá proporcionar un detalle preciso de la ejecución de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos, así como el grado de consecución de sus resultados (productos y resultados directos) medidos por indicadores correspondientes, tomando como referencia la matriz del marco lógico. El informe se elaborará de forma que permita el seguimiento de los medios previstos y utilizados y de los detalles presupuestarios de la acción. El informe final, narrativo y financiero, cubrirá todo el período de implementación de la acción.

La Comisión podrá llevar a cabo visitas adicionales de seguimiento del proyecto, tanto a través de su propio personal como mediante consultores independientes contratados directamente por la Comisión para la realización de misiones de seguimiento independientes (o convocados por el agente responsable contratado por la Comisión para llevar a cabo dichas revisiones).

2.6. Evaluación

Habida cuenta de la naturaleza de la acción, se llevará a cabo una evaluación intermedia y/o una evaluación final de esta acción o sus componentes a través de consultores independientes contratados por la Comisión.

Una evaluación intermedia puede llevarse a cabo con fines de aprendizaje, en particular, respecto a: i) medir el progreso en la definición e implementación de las estrategias de desarrollo y de innovación regional; ii) reorientar actividades y presupuesto cuando sea necesario; iii) evaluar la forma más adecuada de crear conciencia e interés entre otras regiones no incluidas en el piloto.

Se llevará a cabo una evaluación final con fines de rendición de cuentas y de aprendizaje a diversos niveles (incluida la revisión de las políticas).

Cuando una evaluación está prevista y será contratada por la Comisión, la Comisión informará a los socios de ejecución con al menos 3 meses de antelación a las fechas previstas para las misiones de evaluación. El socio en la ejecución colaborará eficiente y eficazmente con los expertos evaluadores y, entre otras cosas, les proporcionará toda la información y documentación necesaria, así como el acceso a los locales y actividades del proyecto.

Los informes de evaluación se compartirán con el país socio y otros actores clave interesados. El socio de ejecución y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, si apropiado y de acuerdo con el país asociado, decidirán conjuntamente las medidas de seguimiento que deban adoptarse y los ajustes necesarios, incluyendo de ser el caso, la reorientación del proyecto.

Indicativamente, se celebrarán dos contratos de servicios de evaluación, bajo modalidad de contrato marco, en 2020 y 2022.

2.7. Auditoría

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la ejecución de esta acción, la Comisión podrá, con base a una evaluación de riesgos, contratar auditorías independientes o asignar una verificación de gastos para uno o varios contratos o convenios (acuerdos).

2.8. Comunicación y visibilidad

La comunicación y la visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que se basa en un Plan de Comunicación y Visibilidad específico de la acción, que se elaborará al inicio de la aplicación y es financiada con el presupuesto que se indica en la sección 2.3

En cuanto a las obligaciones jurídicas en materia de comunicación y visibilidad, las medidas serán aplicadas por la Comisión, el país socio, los contratistas, los beneficiarios de las subvenciones y/o las entidades encargadas. Las obligaciones contractuales apropiadas se incluirán, respectivamente, en el contrato de financiación, en los contratos de adquisiciones y subvenciones y en los acuerdos de delegación.

El Manual de Comunicación y Visibilidad de las acciones exteriores de la Unión Europea se utiliza para establecer el Plan de Comunicación y Visibilidad de la acción y de las obligaciones contractuales apropiadas.

MATRIZ INDICATIVA DEL MARCO LÓGICO

	Cadena de valor	Indicadores	Líneas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Objetivo General: Impacto (OG)	OG <i>Promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional</i>	1. Índice de competitividad regional (ICR) ** 2. Tasa de empleo formal regional **)	1. Entre 27.1 % y 44.1 % en las regiones piloto predefinidas (Centrum 2016) 2. Entre 9.6 % y 32.6 % en las regiones piloto predefinidas (INEI 2016)	A definir al inicio del proyecto	1. Estadísticas de Centrum (2016) 2. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2016)	El gobierno nacional mantiene el impulso y compromiso generados en apoyo al proceso de descentralización del país.
Objetivo Específico: Resultado (OE)	OE <i>Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto</i>	1. Factor de Innovación del ICR 2. Satisfacción de los beneficiarios del proyecto 3. Monto de inversión pública (proyectos) devengado 4. Porcentaje de fondos de inversión pública destinados a proyectos de desarrollo productivo **)	1. Entre 46.7 % y 81.7 % en las regiones piloto predefinidas 2. NA 3. Entre 47.8 y 540.3 millones de soles (MS/) en las regiones piloto predefinidas (SIAF 2016) 4. En proceso de análisis con datos SIAF (2016)	A definir al inicio del proyecto	1. Centrum 2016 2. Datos de levantamiento primario 3. Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF (2016) 4. (Se han solicitado datos actuales a MEF)	Hay un alto grado de compromiso y la participación del gobierno central, gobierno regional, el sector empresarial y académico en la formulación e implementación de Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)
Resultados (R)	R 1 : <i>Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia</i>	1.1 Número de Planes Regionales de Desarrollo Concertado (PRDC) que incorporan los lineamientos de la EDIR 1.2 Número de comités de gestión de las EDIR instalados **) 1.3 Número de solicitudes de los GORE para ser "observadores" de la red de regiones pilotos 1.4 Número de estudios vinculados a la EDIR (RIS, ICR) **)	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	Las EDIR reflejan la visión compartida del sector público, las organizaciones empresariales y el mundo académico en una región dada. Los principales actores participan de manera colaborativa y cooperativa con el fin de garantizar que la EDIR es la herramienta de gestión de claves para la competitividad en la región. Las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) se implementan como estaba previsto.

	Cadena de valor	Indicadores	Líneas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Resultados (R)	R 2 : <i>Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas</i>	2.1 Número de planes operativos de las ARD, por toda vía de financiamiento	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	La implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo sigue siendo una prioridad para el gobierno.
		2.2 Número de ARD incorporadas en la estructura organizacional de los GORE				
		2.3 Número de reportes anuales de actividades de las ARD				
	R 3 : <i>Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.</i>	3.1 Número de proyectos de inversión pública en la fase de programación, asociados a la cartera priorizada de las EDIR	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	Las Agencias Regionales de Desarrollo participan activamente en la difusión de las fuentes de financiación mediante la unificación de la información
		3.2 Número de proyectos de inversión pública en la fase de ejecución, asociados a la cartera priorizada de las EDIR				
3.3 Número de proyectos privados en ejecución, asociados a la cartera priorizada de las EDIR (Con la participación de cámaras, gremios)						
3.4 Porcentaje de participación privada en el financiamiento de la cartera priorizada de proyectos de las EDIR						
R 4 : <i>Las capacidades de los proveedores locales de servicio de desarrollo empresarial (SDE) han sido fortalecidas</i>	4.1 Número de PYMES, no necesariamente formales, que solicitan los SDE ofrecidos por los proveedores. *)	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	Los proveedores locales de servicios empresariales (SDEs) participan activamente: universidades, centros tecnológicos, cámaras de comercio, CITEs, y consultores independientes.	
	4.2 Monto de recursos obtenidos de fondos nacionales por las PYMES (e.g. FINCYT, FIDECOM, FONIPREL)					
	4.3 Número de proyectos ejecutados por las empresas que hayan accedido a los servicios de los proveedores *)					
	4.4 Número de proveedores que obtienen alguna certificación de calidad *) **)					
	4.5 Número de nuevos productos y/o servicios ofertados por los proveedores *)					
R 5 : <i>Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.</i>	5.1 Número de proyectos ejecutados vinculados a la cartera de proyectos de la EDIR	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	Los criterios de selección de proyectos deben tener en cuenta: Promoción de acciones conjuntas público-privadas. • Las iniciativas en favor de la reducción del riesgo de desastres. • Las iniciativas en favor del desarrollo de las capacidades empresariales de las mujeres en la región.	
	5.2 Porcentaje de fondos adicionales apalancados para el financiamiento de la cartera de proyectos de las EDIR					
	5.3 Incremento de ingresos por ventas de las empresas beneficiarias					
	5.4 Número de proyectos de colaboración academia-empresa y empresa adjudicados por los fondos FINCYT, FIDECOM, PNIA, FONDECIT, PNIA pesquero, etc					

Notas:

*) Indicador que se corresponde con documento de programación "Programa Indicativo Plurianual UE-Perú (PIP) 2014-2017"

**) Indicador que se corresponde con el contenido del "EU International Cooperation and Development Results Framework"

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Índice

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES
Índice**Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación**

- Cláusula 1 - Principios generales
- Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio
- Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas
- Cláusula 4 - Delegación parcial
- Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa
- Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio
- Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio
- Cláusula 8 - Recuperación de los fondos
- Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios
- Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación

Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario

- Cláusula 11 - Diálogo político
- Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos
- Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario
- Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

- Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación
- Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas
- Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción
- Cláusula 18 - Suspensión de pagos
- Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción
- Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia
- Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas
- Cláusula 22 - Confidencialidad
- Cláusula 23 - Utilización de los estudios
- Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión
- Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación
- Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación
- Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación**Cláusula 1 - Principios generales**

1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al Socio en el marco de la gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al Socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.

La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del Socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el Socio, como Órgano de Contratación, de los procedimientos de

contratación pública y de concesión de subvenciones, así como la adjudicación, la firma y la aplicación de los contratos y subvenciones resultantes.

La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del Socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación. Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el Socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el Socio sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al Socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el Socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un Socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el Socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

- Con arreglo al fondo común gestionado por un Socio, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el Socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Cuando el Socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1, párrafo sexto, letras c) a k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cuando el Socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

1.2 El Socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.

1.3 El Socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un licitador, solicitante, contratista o beneficiario de una subvención.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el Socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por el Socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el Socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.

1.4 Fuera de los casos en que el Socio aplique (en particular en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo) sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.

1.5 El Socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el Socio y la Comisión.

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse al «Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior», elaborado y publicado por la Comisión, que esté vigente en el momento de adoptarse las medidas.

1.6 En el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el Socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.
- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de pliegos, incluidos los anexos.
- j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas¹.
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.
- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- b. El informe de apertura de pliegos y el informe administrativo, incluidos los anexos y las solicitudes recibidas².
- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.
- d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
- e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
- f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
- g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
- h. La carta de presentación del contrato de subvención.
- i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

1.7 El Socio garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable. Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente convenio de financiación.

En particular, el Socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;
- b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;
- c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio

2.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención deberán firmarse durante la fase de ejecución operativa del presente convenio de financiación.

Al ejecutar una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y los contratos de subvención deberán celebrarse dentro del plazo de contratación establecido en las Condiciones Particulares o fijado para el componente de anticipos del presupuesto-programa.

Si la acción no es una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y contratos de subvención deberán celebrarse a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.

¹ Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

² Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.

Los contratos públicos y contratos de subvención adicionales resultantes de una modificación del presente convenio de financiación que añadan nuevas actividades y aumenten la contribución de la UE se firmarán a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha modificación del presente convenio de financiación, o para las acciones de donantes múltiples dentro del plazo de contratación fijado.

El plazo de tres años para las acciones de donantes múltiples no podrá prorrogarse, excepto cuando la acción esté financiada por el FED. En esos casos, la prórroga se establecerá en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

2.2 Sin embargo, durante la fase de ejecución operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

- a. modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados;
- b. contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato público existente;
- c. contratos de auditoría y evaluación, que también podrán firmarse durante la fase de cierre;
- d. costes de explotación mencionados en la cláusula 5.1.

2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al Socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.

2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).

Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

3.1 Criterios de exclusión

3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el Socio deberá garantizar a este respecto:

- que un contrato público o un contrato de subvención para un determinado procedimiento de contratación pública o de concesión de subvenciones financiados por la UE no se adjudiquen a un operador económico o solicitante de la subvención que:

- a) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para poder participar en el procedimiento de contratación o no haya facilitado dicha información;

- b) haya estado previamente implicado en la preparación de los pliegos de la contratación, cuando ello implique un falseamiento de la competencia que no pueda solucionarse de otro modo.

- que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de la subvención que por sí mismo, o una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él,

- a) se encuentre sujeto a procedimientos de insolvencia o liquidación o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales;

- b) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social;

- c) haya sido declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva culpable de una falta profesional grave;

- d) haya sido declarado por sentencia firme culpable de fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de dinero, delitos de terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos;

- e) haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato financiado por la UE;

- f) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la UE.

3.1.2 Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el Socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención que se encuentre en uno de los supuestos contemplados en la cláusula 3.1.1, 1^{er} guion, letra a), la cláusula 3.1.1, 2^o guion, letra d), y la cláusula 3.1.1, 2^o guion, letra f).

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el Socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

3.2 Obligación de información

El Socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el Socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el Socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

Con respecto al párrafo primero, se considera que el Socio ha omitido actuar, entre otras cosas, cuando:

- la legislación nacional del Socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;

- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del Socio;

- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del Socio;

- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el Socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

Cláusula 4 - Delegación parcial

Procedimientos de adjudicación

4.1 El Socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

4.2 A fin de permitir un control previo, el Socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el Socio invitará a la Comisión a la apertura de pliegos y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El Socio deberá notificar a la Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El Socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

Informe

4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionales aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Procedimientos de pago

4.4 El Socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:

a) para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:

(i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;

(ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.

b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.

4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el Socio

informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el Socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibles, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El Socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.

4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el Socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el Socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El Socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del Socio de que el pago no es exigible, informará de ello al Socio. El Socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El Socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el Socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.

En caso de que persista el desacuerdo entre el Socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al Socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

4.8 En caso de que el Socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los períodos de suspensión de dicho plazo.

4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al Socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el Socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.

4.10 Cuando el Socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.

4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el Socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:

(a) El número de días utilizados por el Socio se calculará desde la fecha de registro de la solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se

refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.

(b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el Socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al Socio en virtud de la cláusula 4.9.

4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el Socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del Socio con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa

Aplicación

5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante la fase de ejecución del presente convenio de financiación.

Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio Socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.

Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4.

En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el período de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas

de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.

Procedimientos de adjudicación

5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del Socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
- aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el Socio deberá, durante el mismo período, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

Declaración de fiabilidad

5.4 El Socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el Socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Pagos

5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto-programa por todas las partes, en el plazo de 60 días naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.

La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al Socio, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al Socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.

5.7 El Socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.

5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del Socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.

5.9 El componente de anticipos de un presupuesto-programa que no haya dado lugar a ningún pago al Socio en un plazo de dos años a partir de la conclusión del presupuesto-programa se terminará automáticamente, liberándose el importe comprometido correspondiente. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse una prórroga de dicho plazo en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio

Aplicación

6.1 El Socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del Socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
- utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
- está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
- aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
- garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
- garantiza una protección razonable de los datos personales.

Procedimientos de adjudicación

6.2 En el marco de la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, la entidad gestora del Socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

Aplicación

6.3 En el caso de una contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al Socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de

financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.

Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio

7.1 El Socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del Socio.

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

7.2 Tanto las becas como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Alternativamente, las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El Socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el Socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El Socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.

Cláusula 8 - Recuperación de los fondos

8.1 El Socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el Socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el Socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al Socio.

8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del Socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá,

de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del Socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.

8.3 Con este propósito, el Socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El Socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación precedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el Socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el Socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.

8.4 La Comisión informará al Socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).

8.5 Cuando el Socio sea beneficiario de una subvención, una entidad subdelegada o un socio de ejecución de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un acuerdo de delegación, la Comisión podrá recuperar del Socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios

El Socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el Socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos o convenios.

Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación

10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el Socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.

10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el Socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.

10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del Socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del Socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario

Cláusula 11 - Diálogo político

El Socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación.

Cuando el Socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos

12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al Socio sin demora injustificada.

12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el Socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante la fase de ejecución operativa.

12.3. El Socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.

12.4 En caso de no efectuarse pago alguno al Socio en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, el componente de apoyo presupuestario se resolverá automáticamente y sus fondos quedarán liberados. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares una prórroga de dicho plazo.

Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario

El Socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al Socio, y, en particular, en el caso de que el Socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 - Periodo de ejecución y fecha de contratación

15.1 El período de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos fases:

- Una fase de ejecución operativa, durante la cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Esta fase comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio de la fase de cierre.

- Una fase de cierre, durante la cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de esta fase se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final de la fase de ejecución operativa.

Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el Socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los acuerdos de delegación y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante la fase de ejecución operativa. Los gastos efectuados antes de la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la UE, a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.

15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga de la fase de ejecución operativa o de cierre y, correlativamente, del período de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos y contratos de subvención adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación (gestión directa), con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

Los acuerdos de delegación celebrados por la Comisión están sujetos a otro plazo de contratación establecido por el Reglamento Financiero de la UE. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los fondos deben liberarse, la Comisión informará debidamente al Socio al respecto.

Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

16.1 El Socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.

El Socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del período de ejecución.

16.2 Además, el Socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, el Socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén

sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el Socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.

16.4 Se mantendrá informado al Socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

17.1 El Socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.

17.2 El Socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

17.3 El Socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

17.4 Si el Socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

Cláusula 18 - Suspensión de pagos

18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las

cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:

a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el Socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;

b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del Socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;

c) la Comisión sospeche que el Socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;

d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

18.2 La Comisión informará inmediatamente al Socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

18.4 Para que se reanuden los pagos, el Socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos.

Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al Socio.

Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia

20.1 Cuando el carácter del contrato público o del contrato de subvención lo justifique, el Socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las entidades llamadas a desempeñar alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.

20.2 El Socio otorgará derechos similares a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, a las entidades a las que se haya confiado alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), a las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas

21.1 El Socio aplicará a los contratos y subvenciones financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Cuando el Socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.

21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

Cláusula 22 - Confidencialidad

22.1 El Socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el Socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el Socio y esa entidad.

22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el Socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.

22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.

22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.

Cláusula 23 - Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del Socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión

24.1 El Socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.

24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el Socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.

24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.

24.4 La Comisión informará regularmente al Socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación

25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.

25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales

en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.

25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el Socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.

25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.

25.5 Cuando la Comisión considere que el Socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al Socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del Socio, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación

El convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.

- La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.

- El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.

26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.

26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos, acuerdos de delegación y presupuestos-programa en curso.

26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.

26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación, o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.

Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación

27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.

27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.

27.3 Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos públicos, los contratos de subvención y los presupuestos-programas.

Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias

28.1 Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el Socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el Socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.

28.2 Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

28.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros.